



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2328525 extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de mayo de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	LUIS OSCAR YEPES SALAZAR
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220160049300
Asunto:	Decreta embargo, requiere parte demandada

En el proceso ejecutivo laboral por LUIS OSCAR YEPES SALAZAR contra COLPENSIONES, se aprueba la liquidación del crédito actualizado presentado por la parte ejecutante visible en el anexo 28 del expediente digital, por cuanto no fue objetado por demandada y la misma se encuentra ajustada a derecho.

No se atiende la solicitud de costas procesales presentada por el polo activo, (anexo 28 E.D.), por cuanto ya fue resuelta mediante auto de agosto 4 de 2021 por valor de \$132.810 (anexo 24 E.D.), reconocidas por COLPENSIONES con el título judicial No.413230004043430, como se dijo en auto de mayo 8 de 2023 (anexo 27 E.D.).

Se accede a la solicitud de embargo pedida por la parte ejecutante. Se decreta en embargo de la cuenta de ahorros No.65283208570 de propiedad de la demandada en BANCOLOMBIA. De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limita a la suma de \$1.897.287, que corresponde al total de la obligación (anexo 28 E.D.)

Lo anterior, conforme lo disponen los arts. 48, 53 y 228 de la Constitución Política; CGP art. 594; Decreto 4121 de 2011; Ley 100 de 1993 arts. 134; decreto 111 de 1996 art. 19 y sentencias STL 16294 de 2019 y STL 1942 de 2020, en las que se hizo referencia a la excepción de inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Seguridad Social con destinación específica, cuando se trata del pago de las obligaciones de los procesos judiciales de carácter laboral. Líbrese el correspondiente oficio.

Se requiere a la entidad ejecutada, con el fin de que allegue la resolución GNR-65163 del 29 de febrero de 2016 anunciada en la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación (anexo 30 E.D.).

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997255f1150bd38dec1c165f34fe35a1e2ba22a362483a367c109df4ca7daacc**

Documento generado en 30/05/2023 02:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>